

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, diecisiete de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRIUS
S.A.S. CONTRA COMPARTA E.P.S.-S. RADICACIÓN No.2017-
00157-00.-

Téngase en cuenta lo comunicado por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga en su oficio No.1.04.242.448-006786 del 11 de junio de 2021, donde informan que la demandada COMPARTA E.P.S. no tiene obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias exigibles.

Por ser procedente la petición de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, se ordena:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.
- 3- A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.

4.- Para la entrega del desglose de los documentos, se le indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita previa y remitirlo al correo del Juzgado j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co , para lo cual se señalará fecha para dicha entrega.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez